

11

Que los hechos quedaron perfectamente probados por el acta de infracción realizada por los agentes de la autoridad, no pudiendo ser desvirtuada por las alegaciones actuales de la recurrente sobre todo sin presentar prueba alguna que desvirtúe lo recogido por los citados agentes.

Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana que establece que la denuncia de los agentes que hubieran presenciado los hechos constituirá base suficiente para adoptar la resolución.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan J. Martínez Moreno. Expediente núm. 183/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan J. Martínez Moreno contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento denominado «Pub Limbo», sito en el Puerto Deportivo de Aguadulce (Almería), por contravenir el horario legal de cierre establecido.

Segundo. Que tramitado el expediente sancionador en todas sus fases, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó resolución por la que se acordaba imponer al expedientado sanción consistente en multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción al art. 1 de la

Orden de esta Consejería, de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta leve en el art. 26.e) de la Orden 1/92, de 21 de febrero.

Tercero. Que notificada la anterior Resolución, el interesado formuló, en tiempo y forma, recurso ordinario contra la misma basado en las alegaciones:

ARGUMENTACION JURIDICA

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 14 de mayo de 1987 los locales a que se refieren los artículos 1 y 2, dentro de los que se encuentra el del presente expediente (bar categoría especial), tendrán media hora a partir de la hora de cierre, para su desalajo «debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido». El recurrente reconoce explícitamente en el escrito de descargos presentado y en el escrito de recurso que existían personas dentro del local, por lo que expresamente está reconociendo la comisión de la infracción que se le imputa. Por todo lo cual hemos de considerar como ciertos los hechos imputados como consecuencia de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, al haber sido admitidos y reconocidos por el inculpado de acuerdo con el art. 37 de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.07.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída a la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesto por don Juan Fernández Sánchez contra la relación de admitidos y excluidos en el concurso de promoción al Grupo II entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 14 de julio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Fernández Sánchez contra la resolución a la reclamación previa a la vía judicial laboral, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la reclamación previa interpuesta y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 1993 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de julio del mismo año por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo II, entre el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron publicadas las listas de admitidos y excluidos en las que el interesado fue excluido por no cumplir el requisito descrito en la base segunda b) de la citada Orden.

Tercero. Contra dicha exclusión el interesado interpone la correspondiente reclamación previa a la vía judicial laboral, que fundamentó en los argumentos que en defensa de su derecho estimó pertinentes, y que al constar en el expediente administrativo se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cabe recordar, antes de hacer cualquier otra precisión y como referente necesario en la resolución del presente recurso, que la Disposición Transitória Primera del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por el que se rige este Concurso y que recoge el apartado b) de la base Segunda de su Orden de Convocatoria, establece que podrán participar en este concurso de promoción, "los trabajadores fijos o fijos discontinuos, que, con tal carácter, acrediten una permanencia mínima de dos años, en el mismo Grupo Profesional desde el que se concursa".

Pues bien, frente a la alegación realizada por el recurrente de que el cómputo de los referidos dos años debe realizarse desde que se hizo pública la resolución definitiva del concurso de acceso a la condición de laboral fijo el 13 de junio de 1991, cabe oponer lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, en base al cual la inscripción en el Registro General de Personal es el momento en el que esta Administración manifiesta formalmente su voluntad de contratar, completando el Decreto 9/86 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Registro General de Personal, en su artículo 4.º que "cuquiera de los actos que con arreglo a este Reglamento deban ser objeto de inscripción o anotación no serán efectivos sin la previa inscripción o anotación" añadiendo "la inscripción de los contratos laborales de carácter indefinido en el Registro General de Personal es el momento en el que la Junta de Andalucía manifiesta su voluntad de contratar".

En base a ello y a que la inscripción del contrato del hoy reclamante en el Registro General de Personal, data del 1 de septiembre de 1992, es evidente que no cumplía con el requisito previsto en la Base Segunda b) de la Orden de convocatoria del meritado Concurso:

Por todo ello, visto el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de julio de 1993, por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo II, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Juan Fernández Sánchez,

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de

atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: Plácido Condé Estévez».

Sevilla, 12 de septiembre de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso básico de formación a distancia incluido en el Programa de Formación Continua, del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Programa de Formación Continua amplía las dotaciones económicas para las actividades formativas y hace posible la presente convocatoria de la Segunda edición del curso a distancia de Actos y Procedimiento Administrativo. En consecuencia se da por reproducida la exposición introductoria de la Resolución de 8 de junio pasado (BOJA n.º 86 de 14 de junio) pues las mismas causas y objetivos fundamentan la nueva edición del mismo curso, que por la presente se convoca. Sólo cabe señalar que aquellas personas que participaron en la anterior convocatoria sin ser seleccionadas no tienen que volver a cumplimentar la instancia, que se da por reproducida en esta ocasión, salvo que ellos mismos indiquen lo contrario.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso de Formación a Distancia del Programa de Formación Continua que se indica en el ANEXO I, dirigido al personal al Servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que se justificará la motivación e interés en el Curso.

TERCERA.- Las solicitudes se presentarán, según el modelo recogido en el ANEXO II, en las Delegaciones de Gobernación de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. María Auxiliadora, 13, 41071 SEVILLA; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el I.A.A.P. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Instituto Andaluz de Administración Pública	95- 4559.637
Delegación de Gobernación Almería (Servicio de Función Pública)	950-23.82.02/27.01.80
Delegación de Gobernación Cádiz (Servicio de Función Pública)	956-25.20.04
Delegación de Gobernación Córdoba (Servicio de Función Pública)	957-48.67.16
Delegación de Gobernación Granada (Servicio de Función Pública)	958-29.35.68
Delegación de Gobernación Huelva (Servicio de Función Pública)	959-21.03.13
Delegación de Gobernación Jaén (Servicio de Función Pública)	953-27.02.29
Delegación de Gobernación Málaga (Servicio de Función Pública)	95-222.46.76
Delegación de Gobernación Sevilla (Servicio de Función Pública)	95-424.96.44

Las instancias de aquellos interesados que participaron en la convocatoria anterior de este mismo curso (BOJA n.º 86 de 14.06.95) sin haber sido seleccionados serán consideradas como presentadas a esta convocatoria, salvo que por los mismos interesados se manifieste lo contrario.

El Plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 10 de Octubre en curso.

CUARTA.- Para la selección de los participantes en el curso, se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones de Gobernación correspondientes al centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuesta por los siguientes miembros: